

Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACION No. 186/2015 / CEPAX

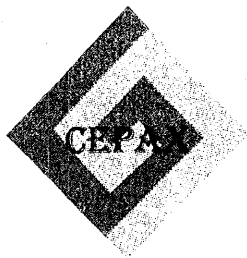
Expediente 180 – 2015 / CEPAX.

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los 12 días del mes de agosto del año 2015 ante mi **HILDA NOEMÍ NÚÑEZ CANDIOTTI**, identificada con D.N.I. N° 07190912, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 11016, se presento ante el Centro de Conciliación denominado **CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS CEPAX**, la razón social **MANUFACTURA Y TECNOLOGIA DE EXPORTACION S.R.L.** con Ruc No. 20510477961, debidamente representado por su Apoderada Sra. **ROCIO DEL PILAR DIAZ URIBE** identificada con DNI No. 07187915, de conformidad con las facultades otorgadas a su favor que corren inscritas en la Partida No. 11735072 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio común en Calle Sánchez Carrión No. 137 Oficina 103, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; quien concurre en su calidad de **SOLICITANTE** de la conciliación y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** con Ruc No. 20130534211, debidamente representada por su **PROCURADORA PUBLICA ADJUNTA** Dra. **YENNY ROXANA YABAR LOPEZ** identificada con DNI No. 07542933, de conformidad con los poderes otorgados a su favor mediante Resolución de Alcaldía No. 239, de fecha 30 de abril del 2015, con domicilio común en Calle Augusto Tamayo No. 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; quien concurre en su calidad de **INVITADO** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA:

- Que en base a lo que considera la Municipalidad de San Isidro, no se establezca que la ejecución del contrato se llevó con atraso injustificado, y que por tanto se aplique al **SOLICITANTE** la penalidad regulada en la Cláusula Duodécima del contrato de "Adquisición de baterías recargables de litio".
- Que a la fecha de la solicitud de conciliación, y siendo que la Municipalidad aun no cumple con el pago por la ejecución del contrato, la parte **SOLICITANTE** solicita que el pago se efectuó de manera completa, es decir por la suma de **S/. 47,620.00 (cuarenta y siete mil seiscientos veinte y 00/100 Nuevos Soles)**, y,
- Que de efectuarse el pago antes que la Municipalidad tome conocimiento de la presente solicitud de conciliación, y que dicho pago se efectuó de forma incompleta, es decir, considerando que hubo atraso injustificado en el cumplimiento del contrato y que por tanto se aplique al **SOLICITANTE** un descuento por la penalidad efectuada; se proceda a la devolución de dicho descuento ya que no existió atraso injustificado en la ejecución del contrato.



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS


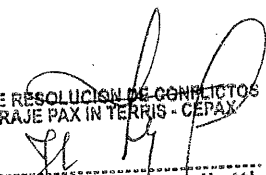
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.


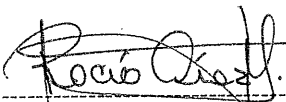
FALTA DE ACUERDO


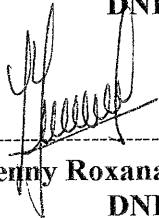
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4.45 de la tarde, del día 12 de agosto del 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 186/2015/CEPAX**, la misma que consta de dos (2) páginas.


CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS - CEPAX


Dra. Hilda Nuñez Gandiotti
Abogada Conciliadora - C.A.L. N° 16562
Reg. MINJUS N° 11015 - Esp. F. n° 0221

Sra. Roció del Pilar Díaz Uribe
DNI No. 07187915



Dra. Yenny Roxana Yabar López
DNI No. 07542933